

f.º 41.

3-389-14

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1842

Solicitud

D. Manuel Victorio Rodriguez Solicitan-
te de licencia para construir la
Casa Calle de Fuencarral n.º 34
manzana 203 303.



f. 41



Excmo. Ayuntamiento

D. Manuel Victorio Rodriguez hace presente

a V. E. q. deviendo derribar una casa que le pertenece en la calle de Sanccarral n.º 34 ruina y lo antiguo de la M.º 303 para volverla a edificar y estando prevenido se pide a V. E. la correspondiente licencia para la demolicion y altura antes del derribo y construccion.

A. V. E. Suplica q. previas las diligencias de estilo se le provea de dho documento para poder proceder a la demolicion señalandole sito competente para la colocacion de materiales y que espere el expediente de la justificacion de V. E. Madrid 4 de Julio de 1842

Madrid 8 de Julio de 1842. Com. de Obras. Man. Victorio Rodriguez. Para al Sr. Regidor individuo de la misma D. Fran.º Javier de Cuyo para que acordado de los señores, Diputados del Puercel y de este modo se proceda a retirar la fachada y alcornaque de la casa cuya nueva construccion se solicita.

El Presidente interino
Valderrama


Senores de la comision de Obras

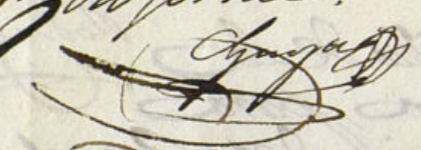
Habiendo reconocido la alineacion y altura que convendria observar en la fachada que D. Vito



rio Rodriguez trata de construir en su casa n.º 94 de
 la calle de Francarmal dicho manifiesta
 que dicha fachada debe edificarse en li-
 nea recta de los 25 $\frac{1}{2}$ pies que tiene de estension, atan-
 do por su derecha con la cañería de la casa n.º 92,
 y por su izquierda con la del n.º 98, rematando
 se por el primer punto un cuarto de pie y salien-
 do por el segundo igual cantidad de manera que
 no gana ni pierde sitio, resultando un ancho de
 calle de 25 $\frac{1}{4}$ p.; el alero de dicha fachada de-
 bera estar con el de la casa n.º 98, arreglando
 a un sistema el plano de fachada que deberá pre-
 sentarse formado por el Sr. Madrid 18 de

Julio de 1862

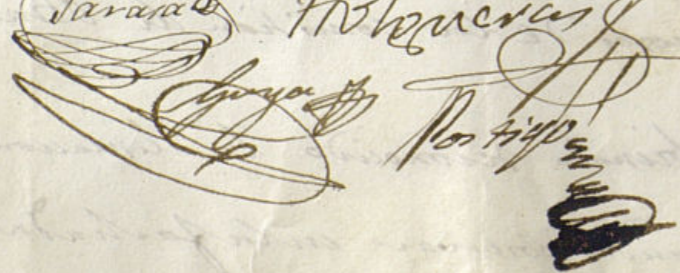
Juan Pedro Ayegui


Conforme.


Madrid 21 de Julio de 1862

Com. de Obas.

Conforme con la abstracción y planos
 que se expusieron en el procedimiento instruido
 del Sr. Del Cuartel

Joviano Holgueras


Tomé y Borrero


Ayuntamiento de Madrid

Ca

D. Rodríguez trata de construir en su casa n.º 34 de
 la calle de Fuencarral. Debo manifestar
 que dicha fachada debe edificar en li-
 nea recta de los 25^o pies que tiene de estension, atan-
 do por la derecha con la cañería de la casa n.º 32,
 y por la izquierda con la del n.º 38, rematando
 en el primer punto un corniso de pie y salien-
 do por el segundo igual cantidad de manera que
 no gana ni pierde sitio, resultando un ancho de
 calle de 55^o p. l.; el alero de dicha fachada de-
 bea estar con el de la casa n.º 38, arreglando
 a esta última el plano de fachada que deberá pre-
 sentarse formado por el of.º de Madrid 18 de

Julio de 1862

Don Pedro Ayegua

Conforme.

Madrid 21 de Julio de 1862

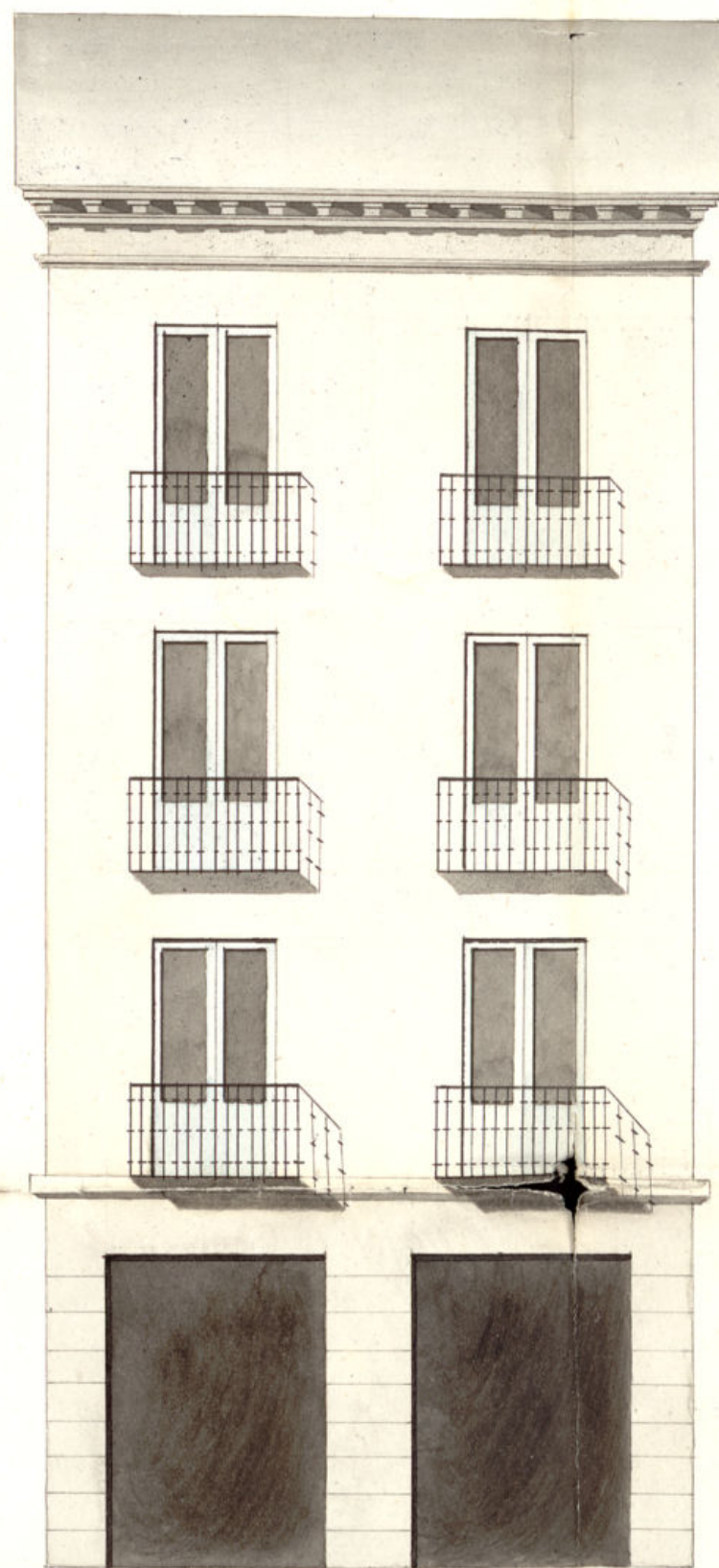
Don D. D. D.

Conforme en la alvección y alveo
 que se expone en el presente informe
 del of.º de Madrid

Jaranda H. H. H.

Tom y basant

Calle de Fuencarral, n.º 34 nuevo, 10 antiguo, Manzana 303.

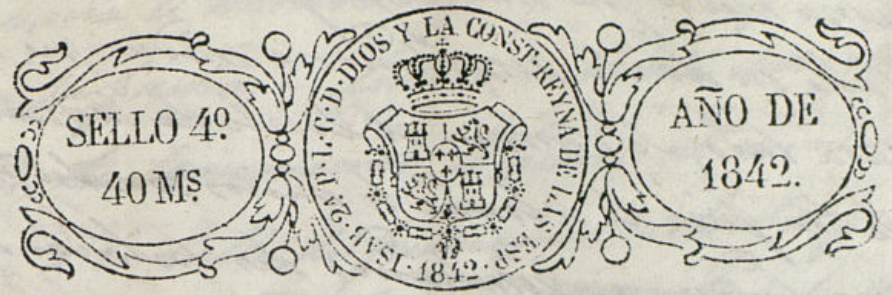


Madrid 2 de Agosto de 1862.

Juan de Blas Astinora

12 4 6 8 10 12 14 16 18 20 22 24 26 28 30 32 34 36 38 40 42 44 46 48 50 52 54 56 58 60 62 64 66 68 70 72 74 76 78 80 82 84 86 88 90 92 94 96 98 100 p. l.

Ayuntamiento de Madrid



Comu Ayuntamiento

Madrid 3 de Agosto
de 1842

Comu de obras
pare con el an-
exos y plano
presentado a imp-
me del Arquitecto
de Juan de

D. Manuel Victorio Rodriguez presenta a V.C.
el Plano formado por el Arquitecto D. Juan de

Blas Molinero para la Fachada que trata de construir
en la casa de mi pertenencia Calle de General N.º 14 número
10 sup. N.º 3.º 3 todo con arreglo a la deliniacion y alt-

U Presidente
Tome y Bossuet

turas dadas en el reconocimiento practicado por la Comi-
sion de obras y estando mandado presentar pare que re-
caiga la licencia correspondiente para poderla ejecutar.

A. V. E. Suplico que previas las diligencias de estilo se le provea
de la correspondiente licencia Gracia que espera
el suplicante a la justificacion a V.C.

Madrid 3 de Agosto de 1842

En la Comision de obras. Manuel Victorio
Rodriguez

Examinado del plano en el que
se representa la fachada de la casa que prima edifica D. Man. Victorio
Rodriguez, devo manifestar a V.C. que la enmenda arreglado á los
participios del dno, por cuyo error no se me oface reparo algun
no que poner, siendo de dicoman que deve concederse la licencia
pedido, a la virtud de ejecutar la obra segun dicho diseño,
y con las precauciones taxonomicas de que los limitos han de
compartirse de prueba pedernal con muestra de calyau

na sobre terreno firme, dándole espacio por debajo
hasta medio pie más bajo que el nivel del piso de la
calle, en donde instalándose medio pie de
cada lado, se colocará el tocado de la ventana
de tres pies de altura lo menos con su tercio
correspondiente, quedando dos tercios descubiertos
en el punto más elevado de la calle, continuando a ni-
vel hasta el más bajo, sin que falten otros en ningún
punto de la fachada. Sobre el referido tocado y con
el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de
ladrillo, y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta
la imposta del piso principal, y de la misma fábrica
en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y
ventanas del propio material sin encajado al-
guno ni trambales de madera, instalándose un
cuarto de pie por la imposta de cada piso de los
siguientes, de forma que sobre el mismo de dos y cuarto
de grueso para el alero del alero, que sea de madera
descubierta compuesto de Silleron, canchillo con tocado,
ca, corona superior moldada, con su lambrón con
quinte, del cual deben partir las basuras de
barras o plomo, que enviden en el grueso de la pared
han de dirigirse las aguas a la calle; los balcones
tendrán de ancho lo más que y medio ter del piso
principal, uno ter del segundo y medio ter del tercero, dan-
doles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo
de los balcones seis dedos, quedando recibidas las
parillas en el grueso de la pared un pie y más de
uno separadas el vivo de la lina de las ventanas,
en las puertas no abra barreras ni pedregales alguno
que salga del filo exterior de la fachada para

que no impidan el tránsito público, debiendo abrir aque-
llas hacia el interior de la fachada. Y por último se reco-
mendará la fachada decorativamente con arcos de un buen
orden de construcción, colocando el número correspon-
diente a la calle de principal sobre la puerta del por-
tal; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla actualmen-
te encargado de la policía, buen aspecto de los edificios
y de la seguridad pública, por su mando que el Sr. Ill.
cabe. Sr. Regidor Comisario del distrito, mandan que
se comunique e informe sobre el estado de la obra, sin em-
bargo que el Sr. Ill. de ella deva dar aviso luego que
se iniciada la obra para practicar el primer re-
conocimiento, segundo después de encajado el piso principal
y tercero cuando se halla colocada la fachada con el
alero para que practicados como por ellos, cuanto el
Excmo. Ayuntamiento tiene respecto sobre el particular: en
la construcción de andamios tanto interiores como ex-
teriores, cuidará el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, se
constancien según aca con la idea de procurar la con-
servación de una desgracia. Es lo mismo que se manifestó
a V. S. sobre el particular, y sin embargo de lo dicho V. S.
dispondrán lo más conveniente. Y a virtud de lo acordado
de S. B. 2.

Juan José Sánchez de los Ríos

La Comisión

De Obras no halla reparo en que V. C. se
quiera conceder à D. Manuel Victorio Rodriguez la
licencia que ha solicitado para levantar de
nuevo planta la fachada ~~que se ha~~
de la casa Calle de Juancaral n.º 34, à ca-
lidad de ~~Obervan~~ en su ejecucion, la
almacen, altura y demas reglas que se expre-
san en los informes del Arquitecto del fu-
erol de 18 de Julio ultimo y la de este mes
expidiendo de tal efecto la oportuna cedula.
Madrid 12 de Mayo de 1842.

Tome y Bonnet

Holguera

Hoyos

En

Caraca

Madrid 13 de Agosto 1842.

In Ayuntamiento Cons.

Con la Comision

D. Cipriano M. Hernandez & C.

Compro: que por D. Manuel Victorio
Rodriguez dueño de la casa Calle
de Juancaral, num.º 34, n.º 263 se
acudió à V. C. solicitando
almacen y altura para proceder à
la nueva edificacion de aquellos.

Para esta instancia se di-
rigió de V. C. à la Com. de Obras
públicas en su individuo el Sr. Regidor
D. Juan de S. para que
asociado del Sr. Regidor, Sr. de
enel y del Sr. de V. C. se
procediere à señalar la almacen y
altura que debiera darse à la nueva
fachada, y à su vez por el Sr. Regidor
se dirigió à la Com. un informe
del Sr. Regidor
Regi

Conforme la Com. con la almacen
y altura que se expresan en el pre-
cedente Informe del Sr. Regidor y pre-
sentado por Rodriguez el plano
de fachada firmado por el Sr.
D. Juan de S. Plas Molinos,
se dirigió à informe del Sr. Regidor
Sr. de V. C., quien le expuso

En los terminos siguientes.

Aquí

La Junta de Obras remitió el Exped.
de la resolución del Excmo. Rey
emitiendo su parecer que fuese
en

Aquí

Hecho presente a S. E. en sesión cele-
brada el 19 de este mes acordó
conformarse con lo prop.^{to} por esta
Junta y para que conste
de lo presente que firmo,
en Madrid a 24 de Agosto
de 1842.

En dño

S. Regidor Comisario

Mad. 8.º de octubre
de 1842.

Pase al Arquitecto
p.º q. informe
con urgencia
conbeniente.

El Regidor del
Distrito
Hoyos

D. Manuel Victorio Rodriguez, dueño de una casa
sita en esta Corte y en Calle de Sonecarras n.º 38.

que se cita con el número de
planta con las licencias necesarias del
Ayuntamiento de parte a S. E. tener
coronada su fachada con el alero, para que
reconocida que sea por el Sr. Arquitecto
pueda continuar la obra. Madrid. 8.º de oc-
tubre de 1842.

Man Victorio
Rodriguez

Sr. Regidor Comisario

Al haberse practicado el oportuno reconocimiento y medido la altura de la fachada de la
casa de este interesado, he visto que desde del nivel de la n.º 38 que fue con habitual
se le mandó estar la suya en seis p.º y octavo, por consiguiente no está cumplida
la obra si lo mandado en la licencia del Excmo. Ayuntamiento.
Es cuanto puedo mani-

Justo a' h. sobre el particular. Madrid 3. de octubre de 1842.

Juan José Sánchez Cuadrón

Madrid 3 de octubre de 1842.

Por lo q. resulta del informe q. antecede a las o. saber
al dueño de la casa estrada, suspendo la continuacion
de la obra interior y hasta tanto. el Excmo Ayuntamiento
dispona lo combeniente.

El Regidor del Distrito.
Hoyos
J. J.

Hoy dia de la fha. he puesto de manifiesto el
anterior informe y decreto de V. S. a D. Martin
el Victorio Rodriguez dueño de la casa que me
trava. estas diligencias q. lo firma en Madrid
a 4 de Oct. de 1842.

Mano Victorio
Rodriguez
J. J.

José de Sánchez

Regidor del Distrito del Hospicio

D. 22 de octubre
de 1842

se cuenta al
Ayuntamiento
Regidor del Distrito
Hoyo

D. Manuel Victorio Rodriguez dueño
de una casa, que se está construyendo de nueva planta en
la Calle de Puencarral, número 34 de la manzana 3.ª, ha
se presente a V. S. que con la altura dada en la licen-
cia, no le es posible dar las alturas proporcionadas
a los cuatro pisos que debe contar y hallándose otra
a corta distancia y aun adyacente de mayor altura
separa de V. S. no se ponga insoportable en las que se
tienen dadas y ya construidas, pues que solo son de doce
pisos el piso principal, once y medio el segundo y once
el tercero, expediendo por esta causa de la data por
la licencia por tanto

A. V. S. Puplica tenga en consideración los graves perjuic-
cios que debían resultarle, y le disimule la peque-
na falta que se observa, gracia que espero de la jus-
tificación de V. S. Madrid a 2 de Octubre de 1842

Man Victorio
Rodriguez
R.



Excmo. Sr.

La Comision de Obras se ha hecho de-
temidamente cargo de la instancia diriji-
da por D. Manuel Vitorio Rodriguez
al Sr. Regidor del Distrito del Hospicio,
en que haciendo merito de qd. con la al-
tura que se le expuso en la licencia para
construir la casa C.º de Fuencarral n.º 31.
no le es posible dar las proporcionadas a
los 4.º pios de que consta y hallare otras
a corta distancia y a su frente de mayor
altura, espera no se le ponga inconveniente
en las ya construidas, disimulandole la fal-
ta que se observa.

Del informe emitido por el cargo
del Cuartel al practicar el oportuno re-
conocimiento cuando dho. interesado dió el
parte de tener coronada la fachada con
el alero, resulta exceder aquella en altura
en seis pies y octavo de la n.º 38. que
fue con la que se le previno ata-

Madrid 14
de oct.º de
1842.
En At.º Cons.
Con la Co-
mision.



Handwritten notes in the right margin, including the name 'D. Vitorio' and other illegible scribbles.

M. V.

Manuel Vitorio
Regidor

se.

La Comisión en su vista temiendo presente que al conceder V. E. en 4. de Junio último al dueño de la num.º 26. de la misma C. de Huercaval, la oportuna licencia para construirla de nueva planta, se le previno atase con la referida del num.º 38., considerando así mismo la necesidad de que los acuerdos y disposiciones de V. E. tengan exacta y cumplida observancia, pues lo contrario desvirtua en algun modo su autoridad, y temiendo presente en fin que si el interesado no consideraba suficiente la altura marcada p.º los 4. pios, pudo haber hecho en tiempo a V. E. la oportuna observacion, y no faltar abiertamente a lo dispuesto p.º V. E.; es de parecer se sirva acordar q.º el expresado Rodriguez se atenga en la altura de la nueva fachada a la marcada por V. E. en la

licencia q.º se le expidió el 24. de Agosto último, haciendo al efecto la oportuna comunicacion al Sr. Regidor del Distrito.

Madrid C. de Oct.º de 1842.

Salazar

Rodríguez

Tore y Bonnet

Hoyos

Garasa

Argandoña

Sivori



1070 308

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Don Manuel Victoria Pedriquez, dueño y propietario en esta corte de V.E. respectivamente número: Dos siendo dueño de esta casa n.º 34. en la m.º 303. de la calle de San Carlos se propone redificarla de nueva planta, y lo cual cobijado de V.E. se le expediere la correspondiente licencia con demarcación de linderos y alturas. Al tenor de este requisito pedida el obrado (un presupuesto) de construir el objeto a que se refiere destinada la planta baja, para el establecimiento en ella del alumbrado de gas, y de una planta de fabricación y comercio a que tanto antes como esta dedicada, por cuya razón cabe yendo el arquitecto del consistorio y los señores de la Comisión de Obra del seno de V.E. que no necesita más tal vez, una elevación de la cornisa y ordenación oportuna de permitir otra planta mayor la construcción de la calle que es de treinta y cinco pies, egiptarosa y el experimento pedida para el objeto de su juicio con el de la empresa inmediata n.º 38. con cuya idea todo a bien conformarse este cuerpo municipal. Pero principada y elevada adelante de obra civil cobijada que se había propuesto el suscrito, se había de ver cuando llegaba al consistorio al último punto, y la altura expedida y traza de andar necesariamente una por un del tipo fijado en la licencia. Cuyo objeto suscribe con la presente y buena fe de ser propio y no por su diada esta propuesta diferencia al ornato, comodidad y conveniencia pública, se digna sea dispensada la rectitud de V.E. en su favor.

Madrid 18
de Oct. 1842.
En el Ayuntamiento
Pase a su
fome de
la Comisión
de Obra.

cuando la finca de la esquina con cuyo alero se quiso cubrir la de la esquina, y la una va ya de toda la manera existiendo en toda la inmediacion. Esta manera es elevada y de mas larga vida con especialidad en la zona opuesta donde puede verse la notable coincidencia de q. punto q. punto de la casa del exponente acaba de construirse de mayor altura el tr. l. con q. se de caer haya hecho de conformidad con la disposicion de 1785, pero el que describe ha sido tan desgraciado q. cuando tenia ya colocado el alero, se previno uno de los de punto de 1785. suspendiese la obra a pretexto de haberse concedido un piso en la altura de la finca fijada en la licencia anterior esta cosa se dispusiese. El q. describe obedece desde luego a pesar de los enormes perjuicios q. van a seguirse la concreta suspension por la proximidad de la estacion de la Union, porque, acostumbrado a obedecer los mandatos de la autoridad sabe sacrificar a este deber sus mas caros intereses. Pero al mismo tiempo le quedaba una esperanza de rescate, viendola en la notoria justificación de 1785 que caso no se sea fallida. Hasta fijar la vista en la fachada de la finca numer. 19. segun se halla en el dia q. comparada con la de otra finca inmediata y la grande anchura de la calle, se convence de que muy pronto se opusiese al envejecimiento y comodidad publica. Menos cumplida esta condicion, q. sobre la norma a q. se atiene 1785 en el orden de construccion de edificios y si a esto se agrega el perjuicio de seguridad q. no puede afectar el interes particular cuando queda salvada la conveniencia general, y siendo gravisimo el



de q. se reportara al exponente, si se le oblige a levantar la altura de su finca, y no se podria salvar balance, en el caso q. quedando esta con un techo bajo y perpendicular, se queda dudoso de q. 1785. pretexto dividido de la propiedad como base del bien publico, de su elevacion a otorgarse la gracia a q. aspira por lo tanto

A. U. E. respectivamente sup. de licencia permitida a la finca referida la altura q. hoy dia tiene, continuando el que queda concluido inmediatamente, y q. no se supiera mayor altura de la q. se ha suprimido con motivo de la abundancia de Union q. han alcanzado.

Madrid 17 de Octubre de 1842.

Manuel Antonio Rodriguez J. E.

Madrid 20 de Noviembre de 1842.

Comandante de Obras.
Para con los antecedentes al Brigadier del Cuartel para que con urgencia informe lo que le ofrezca.

Tomás Bonet Rodriguez
Honorable

Hoyos Parara

de la Comision de Obras.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento del anterior decreto de 1785 y hecho cargo de

los antecedentes de este expediente, se pasó a renovar la casa
 que lo ha promovido, y en su vista se ha visto que
 a D. S. que esta se compone de planta baja, 1.^o,
 2.^o y 3.^o, teniendo la 1.^o de altura 14 pies, la 2.^o la 12.^o
 la del piso 2.^o y 14.^o la del 3.^o, que unidos a los 3.^o
 pios que resultan de los pios y uno del alero ha
 en la suma total de 34. p. (restando de la altura de
 la casa N.^o 38, que es con la que se le hizo en la licencia
 concedida por el Sr. Ayuntamiento, como a nivel del alero,
 la cantidad de 6.^o 3/4 pies, por lo que entiendo que el interes
 do debió acudir con tiempo a S. S. manifestándole los per
 juicios que se le seguían de estar con dicha casa, tra
 tando de levantar hasta piso 3.^o y estar con una al
 tura de bastante escasez, en cuyo caso S. S. hubiera
 determinada lo mas conveniente, tanto en obsequio del
 interesado como de los demás propietarios de la manzana,
 por que pudiera muy bien haber ordenado la reduccion pro
 porcional de los pios y en caso de resultar algun de
 fecto no sería de tanto bulto, mas al presente en mi cor
 to entender, si se obliga a el interesado a bajar la casa
 el caso que levanta mas de la N.^o 38 producirá una
 deformidad en la planta del piso 3.^o y en la fachada
 que sobre repugnan sus proporciones a el buen método
 de construcción, inutilizará la erigida y así del piso
 3.^o, a no demoler la casa enteramente. V. S. en su
 vista se servirán determinar lo que estimen.

Madrid 16 de Nov. de 1842.

Vidoro Sano

M.º f.º 303.



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras se ha enterado
 de la instancia dirigida a V. E. por D.
 Manuel Victorio Rodriguez dueño de la
 Casa C.^o de Puencarral n.^o 34. m.^o 303.
 presentando a la consideracion de V. E.
 diferentes observaciones, así para de
 mostrar q. no hechó de ver hasta
 que llegaba la construcción de aquella
 al último piso q. la altura excedía
 de la fijada en la licencia, cuanto
 q. esta diferencia no perjudica al
 ornato y conveniencia publica, y
 excitando los sentimientos de V. E.
 en favor de la propiedad como
 base del bien publico, suplica se
 sirva permitir a la Casa referida
 la altura q. hoy tiene, consintiendo
 q. pueda concluirse inmediatamente
 evitandole los daños q. de lo contrario

Madrid 2 de
 Nov. de 1842.
 En J.º.º.º.
 Atendiéndose
 viscido so
 bre el parti
 cular y con
 presencia de
 las observa
 ciones hechas
 por el Sr.
 Sivert, se
 acordó auto
 rizar a di
 cho intere
 sado para
 que pueda
 concluir la
 casa de
 su propie
 dad a la

altura que hoy tiene a calidad de satisfacer la multa de 500 rs. por el exceso de 6 pies y uno octavo que se le dio a aquella en contravención de la licencia expedida; si lo contrario el Sr. Bossu et.

se le han de seguir.
El Arqto. del Cuartel y previo reconocimiento y haciendo descripción de los pies de altura q. tiene cada pino q. hta. el alero forman un total de 4^{tos}, manifestando se rebasa de la altura de la n.º 38, con los q. se marcó corriere a nivel su alero 6^{tos} pies y $\frac{1}{2}$, y expresando q. el interesado debió haber expuesto con tpo. los perjuicios q. se le seguian de estar con la expresada casa, i. e. lo cual V. E. habria remuelto lo conveniente, tanto en obsequio del mundo de v. n.º, como de los demas propietarios de la manzana, pudiendo haber ordenado la reduccion proporcional de los pios, en cuyo caso aunque resultare algun defecto no seria de tanto bulto, opina que si se le obliga a rebajar el escero producirá una deformidad en la planta del 3.º y en la fachada, que sobre repugnar sus proporciones al buen metodo de construcción, inutilizara la cruzia del pino 3.º a no demoler

la casa enteramente.
La Comisión en su vista, considera q. efectivamente podrian seguirse al Sr. Rodriguez los perjuicios q. expresa el Arqto.; pero observa asi mismo q. no le han sido causados ni inferidos por parte de V. E. quien en tpo. oportuno probablemente habria tomado en justa consideracion las observaciones que hubiere hecho. Hoy la Comisión no puede desentenderse de q. al practicarse la tira de cuerdas se le dio y fijo una altura q. no contrario, altura a que poco tpo. hace se sujetó a otro propietario en la misma manzana y acera. es negará la Comisión q. en la misma C. y al frente de la misma casa de q. se trata, habra otras de mayor altura, segun que asi lo asegura el reclamante, pero esta circunstancia no salva la falta cometida por Rodriguez y unicamente era consideracion

y las demas q. hace, podran in-
fluir y tenerlas presente V. E. al
tiempo de la resolucion.

Por tanto pues la Com. ou. si bien
se ratifica en su anterior inf. de 6. de
este mes, referente a q. el mencionado Ro-
driguez se atenga a la altura de la nueva
fachada a la q. se le fijó y señaló en la
licencia expedida, somete sin embargo
gustosa a la ilustrada consideracion
de V. E. la resolucion q. juzgue por
mas conforme y acertada a la
reclamacion de q. queda hecho me-
rito. Madrid 27. de Oct. de 1842.

Torre y Bonicelli Hoyos
Hobanillas
Larasa
Postigo

Al Sr. Ayuntamiento Constitucional
de esta N. E. Villa ^{de esta} ~~de esta~~ ^{de una}
instancia de D. Manuel Victorio Rodriguez dueño
de la finca calle de Juncos n.º 34 n.º
23 solicitando por las causas que expone se
viva permitida pueda ~~sean~~ concluir
la casa a la altura que hoy tiene ori-
tando lo mismo que de lo contrario se le
habian de seguir y en presencia de lo
informado por el Sr. J. del Juncos
manifestando ~~que se expone~~ haberse acordado el día 7 y 8
de esta altura marcada, y de lo
expuesto por la Com. de Obras, ha
unido a ten. V. E. por su acuerdo de
30 de este mes, a saber a la solicitud del
mencionado Rodriguez, a calidad de in-
facer 500 de multa por contraven-
cion de la altura que le fue
señalada

Lo comunico a V. E. para su inteligencia y efec-
to oportuno, invitando a V. E. disponer congo
cumplida observ. a lo resulto por V. E.
Dio V. E. Madrid 5 de Nov. de 1842.

A. J. Juan del Riego Reg. Comis. del distrito
de Madrid

El Excmo Ayuntamiento Constitucional
de esta villa se ha servido imponer por
su orden de 2 de este mes à D. Manuel Vi-
torio Rodriguez dueño de la casa calle
de S. Juan de los Rios n.º 34 m.º 303, la
multa de 500 P. por el exceso de 6 pies
y 8 de altura dado à la fachada
de esta casa en consecuencia à la
orden de 1.º de Mayo de este año por
la nueva edificación de aquella.

Lo comunico à V. para su inteligencia
y fines oportunos.

Dios D.º Madrid 5 de Nov. de
1842.

Excmo Sr. D.º de esta villa

Contaduría General

del Excmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

El Escribano del Juzgado del Barquillo, el Sr. D. Juan José Portal ha entregado en esta fecha 500 rs con que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de 2. de Noviembre último, se impusieron de multa a D. Estanislao el Victorio Rodríguez, por el caso de altura que en la nueva edificación dió a una casa de su pertenencia en la calle de Fuencarral n.º 21, manzana 303. según me comunicó V. S. en oficio de 5. de dicho mes de Nov.º

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios que a V. S. m. a. Madrid Do. de Enero de 1849.

Fernán Fernández

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento.

Comisión de

1878

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

